

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3489

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato con el Club Alianza de nuestra ciudad, que se adjunta como anexo, en el marco de la puesta en marcha del Programa “Todos al Agua”, a realizarse en la pileta climatizada de esta institución entre los meses de Junio y Noviembre del presente año.-----

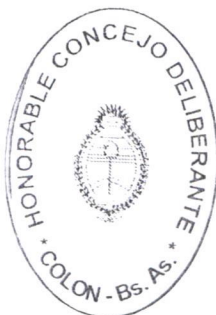
ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6969.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



MUNICIPALIDAD DE COLÓN
COLÓN (B) - 2720

CONTRATO

En la ciudad de Colón Bs. As. al 01 día del Mes de Junio de 2.015, entre la Municipalidad de Colón, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 y 17 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dr. RICARDO MIGUEL CASI**, DNI Nro. 10.958.765., en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra el **Sr. LEOPOLDO HERNAN SBRACCIA**, DNI N°18.011.609, con domicilio en calle 48 N°974 de la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires en representación del club Alianza en su carácter de titular de "CLUB ALIANZA", se celebra el presente contrato el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

ANTECEDENTES: "LA MUNICIPALIDAD" por medio de la Secretaria de Deportes pondrá en marcha el proyecto "TODOS AL AGUA" (Enseñanza de Natación) en "PILETA CLIMATIZADA DE CLUB ALIANZA" de calle 21 entre 48 y 49 de esta ciudad de Colón (B). El mismo será solventado con recursos provenientes del FONDO EDUCATIVO.-Forman parte integrante del presente contrato el Proyecto en



Pileta Climatizada "TODOS AL AGUA". A tal fin las partes convienen lo siguiente:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaria de Deportes conjuntamente con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, implementará el proyecto arriba mencionado consistente en la enseñanza de natación a chicos de todas las escuelas pertenecientes a la D.G.C.YE.y D.I.P.R.E.G.E.P. del Distrito de Colón.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará al proyecto una carga horaria de catorce (14) horas semanales, para lo cual se concurrirá a "A LA PILETA CLIMATIZADA DEL CLUB ALIANZA" los siguientes días y horas: Lunes de 13 hs a 14hs.y de 17.30 hs a 18.30 hs.;Martes de 09 hs a 10 hs, de 10 hs a 11 hs, de 11 hs a 12 hs. y de 14.30 hs a 15.30 hs; Miércoles de 10 hs a 11 hs, y de 13 hs a 14 hs.;Jueves de 09 hs a 10 hs, de 10 hs a 11 hs, de 11 hs a 12 hs. y Viernes de 10 hs a 11 hs, de 11 hs a 12 hs, y de 14.30 hs a 15.30hs, lo que hace un total de 14 horas semanales.--.-----

TERCERA: "EL CLUB ALIANZA" a los fines de la ejecución del proyecto otorgará en los días y horarios establecidos en la cláusula anterior dos (2) o tres (3) andariveles de acuerdo a la cantidad de alumnos que concurran en cada turno.-----



CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" con los fondos descriptos en los "ANTECEDENTES" del presente abonará a mes vencido a "CLUB ALIANZA" la suma de DIECINUEVEMIL (\$ 19.000) PESOS mensuales contra la presentación de la correspondiente factura, que serán abonados por Tesorería Municipal del 1 al 10 de cada mes.-----

QUINTA: La vigencia del presente Contrato será a partir del día 01 de JUNIO al 30 de NOVIEMBRE de 2015 inclusive.-----

SEXTA: "EL CLUB ALIANZA" acredita de modo fehaciente contar con la correspondiente habilitación para funcionar. Asimismo declara tener conocimiento de la Ordenanza N° 2572 y se compromete a cumplir con la misma en su totalidad y a mantener la pileta en condiciones óptimas de higiene durante la vigencia del presente.-----

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, lugar donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos del domicilio contractual en los términos del art. 101 del Cod. Civ.- -----

OCTAVA: El CLUB ALIANZA declara poseer seguro de Responsabilidad Civil emitido por Mercantil Andina, Póliza N°9-1221728, obligándose a mantenerlo vigente



durante el plazo de duración del presente contrato.-
Se adjunta copia de la misma. El Municipio de Colón
también posee seguro de responsabilidad civil emitido
por Seguro Metal, Póliza N°35951/0, del cual también
se adjunta copia.-----

NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción de los
Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires
correspondientes al lugar de ejecución del contrato
para dirimir todas las cuestiones que deriven del
presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero
o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto se
suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en
lugar y fecha indicados *ut supra*.-----